



INSTITUCIÓN

Santa Ana

DOSSIER INFORMATIVO

La nueva Ley de Dependencia

Qué cambia con la Ley 4/2026 y cómo le afecta a usted y a su familia

Ley 4/2026

En vigor desde el 23 de octubre de 2026

Actualizado a 25 de octubre de 2026

Documento informativo para personas usuarias y familias. Las resoluciones administrativas corresponden exclusivamente a la Administración competente.

CONTENIDO

01 Empiece por aquí

03 Antes y después

05 ¿Debe revisar su caso?

07 Cómo podemos ayudarle

02 Las 12 novedades clave

04 La ayuda a domicilio, reforzada

06 La reforma en la Comunidad de Madrid

08 Preguntas frecuentes y fuentes

01 Empiece por aquí

Veinte años después, una reforma de fondo.

La **Ley 4/2026, de 1 de octubre**, modifica la Ley 39/2006 de Dependencia y la Ley General de derechos de las personas con discapacidad. Se publicó en el BOE el 3 de octubre y está en vigor desde el 23 de octubre de 2026.

Es el cambio más profundo del sistema desde su creación. Persigue tres cosas: que nadie espere demasiado para ser valorado, que los servicios se sumen en lugar de excluirse y que la persona pueda seguir en su casa con los apoyos que necesita.

3 meses

nuevo plazo máximo para resolver el grado (antes, 6)

50 %

del gasto público en dependencia, asumido por el Estado por ley

6.200 M€

adicionales previstos entre 2026 y 2027

EN 2 MINUTOS

Menos espera · más servicios combinables · ayuda a domicilio ampliada · cuidadores no familiares reconocidos · pasarela automática a la discapacidad · Grado III+ consolidado.

02 Las 12 novedades clave

Lo que cambia en el sistema, explicado sin tecnicismos.

Más financiación estatal

01

El Estado asumirá por ley el 50 % del gasto público en dependencia. El Real Decreto-ley 17/2026 prevé 6.200 millones de euros adicionales entre 2026 y 2027 para reducir las listas de espera.

Plazo de resolución: de 6 a 3 meses

02

Se reduce a la mitad el plazo máximo para resolver el reconocimiento de la dependencia. Su cumplimiento real dependerá de los medios de cada comunidad autónoma.

Fin de muchas incompatibilidades

03

La ayuda a domicilio, el centro de día y la teleasistencia podrán combinarse en muchos casos. También se facilita mantener prestaciones mientras la persona trabaja.

Ayuda a domicilio ampliada

04

Incluye acompañamiento a consultas médicas, recogida de medicamentos, compras, apoyo en gestiones y actuaciones para prevenir la soledad y el aislamiento.

Cuidadores no familiares

05

Amigos, vecinos u otras personas de confianza podrán ser cuidadores no profesionales si lo aprueba el PIA. La ley recoge por primera vez sus derechos.

Cotización de la cuidadora principal

06

La propia Ley de Dependencia garantiza que el Estado pague las cotizaciones a la Seguridad Social de la persona cuidadora principal.

Pasarela con la discapacidad

07

Tener reconocida la dependencia da acceso automático a un grado de discapacidad del 33 %, o del 65 % con Grado II o III, sin una segunda valoración.

Grado III+ (dependencia extrema)

08

Se consolida para personas con ELA y otras enfermedades de alta complejidad y curso irreversible, con atención intensiva en el domicilio.

IMPORTANTE

Varias medidas necesitan desarrollo reglamentario y autonómico. La ley está en vigor, pero el ritmo de aplicación puede variar entre comunidades.

Catálogo de servicios ampliado 09

Se incorporan o refuerzan la asistencia personal, los cuidados y apoyos en viviendas y la provisión de productos de apoyo para la autonomía.

Nuevo baremo y Grado II 10

Se redefine el Grado II (dependencia severa) y se aprobará un nuevo baremo de valoración en el plazo máximo de un año.

Prestaciones suspendidas 11

Las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar que estaban en suspenso recuperan su vigencia y su cuantía.

IRPF y ventanilla única 12

Siguen exentas del IRPF las prestaciones de cuidados en el entorno familiar, asistencia personal y cuidados en viviendas. Habrá una ventanilla única para dependencia y discapacidad.

03 Antes y después

La reforma, de un vistazo.

Aspecto	Antes	Con la Ley 4/2026
Plazo para resolver el grado	6 meses	3 meses
Ayuda a domicilio + centro de día + teleasistencia	Muy limitado	Posible en muchos casos
Funciones de la ayuda a domicilio	Atención personal y del hogar	Además: médico, farmacia, compras, gestiones y prevención de la soledad
Cuidador no profesional	Familiar, normalmente conviviente	También amigos, vecinos o personas de confianza (si lo aprueba el PIA)
Cotización de la cuidadora principal	La pagaba el Estado por el RDL 6/2019	Garantizada en la propia Ley de Dependencia
Discapacidad para personas dependientes	Trámite y valoración aparte	33 % automático; 65 % con Grado II o III
Financiación estatal	Sin porcentaje garantizado	50 % del gasto, por ley
Dependencia extrema	Regulación específica reciente	Grado III+ consolidado en la ley

04 La ayuda a domicilio, reforzada

El hogar pasa a estar en el centro de los cuidados.

El servicio de ayuda a domicilio ya no se limita a la higiene, la movilidad y las tareas del hogar. Con la reforma también puede incluir:

1

Acompañamiento médico

A consultas, pruebas y centros de salud.

2

Medicación

Recogida en la farmacia y control de la toma.

3

Compras y gestiones

Apoyo en recados, papeleo y trámites cotidianos.

4

Prevenir la soledad

Compañía, conversación y actividades.

5

Combinación de recursos

Con centro de día y teleasistencia, según el PIA.

6

Atención intensiva

Hasta 24 horas en situaciones de Grado III+.

05 ¿Debe revisar su caso?

No hace falta volver a solicitar la dependencia: el grado reconocido sigue vigente.

Le conviene consultarnos si se reconoce en alguna de estas situaciones:

☐

Su familiar recibe un solo servicio y le vendría bien combinarlo con otros.

☐

Le cuida un amigo, una vecina o alguien de confianza que no vive con él.

☐

Tenía una prestación de cuidados en el entorno familiar suspendida.

☐

Tiene Grado II o III y no ha tramitado el certificado de discapacidad.

☐

Su estado de salud ha empeorado desde la última valoración.

☐

Lleva más de tres meses esperando la resolución del grado.

06 La reforma en la Comunidad de Madrid

En la Comunidad de Madrid, la valoración, el Programa Individual de Atención (PIA) y las prestaciones dependen de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. La puerta de entrada son los servicios sociales de su municipio.

Muchas de las novedades estatales se concretarán a través de la normativa autonómica de desarrollo. Por eso cada expediente merece una revisión individual: lo que en un caso es solo un trámite, en otro puede suponer varias horas más de ayuda a la semana.

En una ciudad como Madrid, donde una consulta médica puede ocupar media mañana entre transporte y esperas, la ampliación de la ayuda a domicilio a acompañamientos y gestiones marca la diferencia.

07 Cómo podemos ayudarle

Acompañamiento administrativo y atención en casa pueden avanzar a la vez.

1

Valoración previa gratuita

Estudiamos la situación, el grado actual y la documentación, sin compromiso.

2

Orientación sobre la reforma

Le explicamos qué novedades le benefician y qué conviene solicitar.

3

Solicitudes y revisiones

Le ayudamos con la solicitud, la revisión de grado o la revisión del PIA.

4

Plan de atención en casa

Organizamos la ayuda a domicilio, acompañamientos, noches o atención 24 horas.

5

Seguimiento

Le acompañamos y le avisamos cuando convenga revisar el expediente.

LÍMITE CLARO. Institución Santa Ana puede asesorar, acompañar y prestar servicios; no puede reconocer un grado, aprobar un PIA ni garantizar una prestación. Esas decisiones corresponden a la Administración.

08 Preguntas frecuentes

¿Tengo que volver a solicitar la dependencia?

No. El grado reconocido sigue vigente. Puede interesarle revisar el PIA para aprovechar las nuevas compatibilidades.

¿Ayuda a domicilio y centro de día a la vez?

En muchos casos, sí. La combinación concreta se fija en el PIA de cada persona.

¿Un vecino puede ser cuidador no profesional?

Sí, si lo aprueba el PIA. Ya no es imprescindible que sea un familiar conviviente.

¿Cuándo se notarán los cambios?

La ley está en vigor desde el 23/10/2026. Algunas medidas, como el nuevo baremo, necesitan desarrollo posterior.

¿Quiere saber cómo le afecta la reforma?

Nuestra trabajadora social revisa su caso sin compromiso y le explica qué puede pedir.

Madrid capital y toda la Comunidad de Madrid

Institución Santa Ana

Tel. 919 930 073

Email info@institucionesantaana.com

Web institucionesantaana.com

Normativa y fuentes

- Ley 4/2026, de 1 de octubre (BOE de 3 de octubre de 2026, BOE-A-2026-20528).
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (texto consolidado).
- Real Decreto-ley 17/2026 (financiación del SAAD).

Documento informativo para personas usuarias y familias. Las resoluciones administrativas corresponden exclusivamente a la Administración competente.